Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Con apercivim.to que en lo contrario, despues de proceder por prision y embargo de bienes pagaran p.r su morosidad las costas de quales q.e Juez o Juezes que vinieren, en q. tanto se perjudica a los Pueblos y lo tiene acreditado Mau.d p.r las crezidas q. a lastado, y por no aber otra cosa q. decretar se finalizo este acuerdo el qual firmaron los que saben de sus Mrds.

L.do Sotillo — Pedro de Cuellar — Don Ant.o hidalgo Fernandez

Ante mi.

Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

D.n

En Calasparra a Veinte y cinco de Junio Mill Setec.s Veinte y Un.s Notifique el decreto de Reclusion de Maior Domo del pnto gral. destan.a q. precede a las dilig.s antecedentes a D.n Isidoro Romares Ved.o destan.a Doi fee

Espinosa